



Resolución Gerencial Regional

025-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 010-2017-GRA/GRTPE de fecha 02 de Enero de 2017, de delegación de la representación de la GRTPE de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que realice el Ejecutor Coactivo del GRA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RGR de vistos se delega las funciones mencionadas en el Abg. César Javier Santillana Cornejo como representante titular y al Abg. Alejandro Pablo Delgado San Roman como suplente.

Que, dicha designación no tuvo en consideración que el servidor Cesar Santillana Cornejo desempeña funciones de inspector de trabajo en esta GRTPE, lo cual conforme lo dispuesto en la Ley 28806 Art. 28° inc c) le impide dedicarse a cualquier otra actividad distinta a la labor inspectiva, por lo cual se debe designar a otro Abogado para que asuma la delegación de representación ante la OCC.

Que, por el D. Leg. 1272 en su cuarta disposición complementaria transitoria establece un plazo de seis meses desde su vigencia para ejecutar todas las multas impuestas por la entidad y que tengan una antigüedad mayor a a dos años de haber adquirido firmeza; disposición que generará una mayor actividad de la Oficina de Cobranza Coactiva por el tiempo indicado, recargando las labores del representante de la GRTPE ante dicha Oficina; entonces por necesidad de servicio se debe delegar la representación antedicha a dos servidores para que de manera simultánea la ejerzan de manera indistinta.

Que, teniendo en consideración la formación profesional y experiencia y las necesidades del servicio es conveniente para los fines institucionales delegar las funciones de representación ante la OCC a los servidores de la GRTPE Abg. Alan Vivian Romero Vera y Abg. Alejandro Pablo Delgado San Roman.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha de la presente Resolución la representación de la GRTPE de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que se realicen ante el Ejecutor Coactivo del GRA a favor de los Abogados Alan Vivian Romero Vera y Alejandro Pablo Delgado San Roman quienes actuarán de manera simultánea e indistinta ejerciendo la representación delegada ante el Ejecutor Coactivo mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las facultades que se otorgan son las generales y especiales previstas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, tales como





Resolución Gerencial Regional

025-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

demandar, contestar acciones y articulaciones como defensas de forma y de fondo, desistirse del proceso, conciliar, transar, solicitar medidas cautelares, hacer requerimientos, pronunciarse sobre fraccionamientos y sobre cobranzas onerosas, solicitar acumulaciones y desacumulaciones, contestar tercerías de propiedad y en general pronunciarse sobre cualquier otro incidente en los procesos coactivos y realizar las acciones necesarias para una eficiente cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la RGR N° 010-2017-GRA/GRTPE; **NOTIFIQUESE** a los interesados, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Cobranza Coactiva.

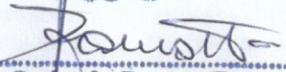
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**


Abg. Carlos L. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo